



Resolución Directoral

Lima, 18 MAR 2024

VISTO:

El Memorando Nº 118-2024-DG-HEP/MINSA de fecha 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 – “Ley General de Salud”, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, a través de la Ley Nº 30287 – “Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú”, se regula los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra la enfermedad, asimismo su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2016-SA, determina los derechos y deberes fundamentales de las personas afectadas por tuberculosis, estableciendo mecanismos y procedimientos referidos a la coordinación entre el sector público y privado vinculados a la prevención y control de la tuberculosis;

Que, con Resolución Ministerial Nº 576-2023/MINSA, se aprueba la NTS Nº 204-MINSA/DGIESP-2023 - “Prevención Combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana para poblaciones en Alto Riesgo”, contribuyendo a la reducción de nuevas infecciones por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en la población, dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se faculta al Titular de la entidad delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, por otro lado el numeral 10.1 del artículo 10º, señala que el Responsable del Programa Presupuestal designado se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y garantiza la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen;

Que, asimismo el numeral 16.1 del artículo 16º establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, orientadas a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público;

Que, por Resolución Directoral Nº 0030-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 005-2020-EF/50.01 – “Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”, cuyo numeral 29.4 del artículo 29º establece que las entidades a cargo de la

competencia funcional sobre los productos mediante Resolución Ministerial, determinan las unidades orgánicas responsables de uno o más productos, para la conducción de la gestión operativa del Programa Presupuestal sobre las cuales tienen competencia funcional única;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 118-2024-DG-HEP/MINSA, de fecha 29 de febrero de 2024, se dispone designar a la MC. Zuly Miluska Chávez Urbano, como Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0016 "TBC-VIH/SIDA";

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de delegación de diversas facultades, entre otros a los Directores Generales de Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2024, y;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la **MC. ZULY MILUSKA CHÁVEZ URBANO**, como Responsable Técnico del Programa Presupuestal N° 0016 "TBC-VIH/SIDA", de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DIRIS Lima Centro, Pliego 11 Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la antes mencionada, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud: <http://www.hep.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JAJM/LOMV/jbcs

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesados
- Legajo
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo

Reg. 121/201